

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo
solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el
artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la
demandada en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro
título financiero con el Banco BBVA y Crediservir. Oficiése indicando
para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem,
limitando la anterior medida a la suma de \$15.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez